

## ORDEN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN PREDOCTORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR DENTRO DE UN PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN CANARIAS, PARA EL EJERCICIO 2024, COFINANCIADAS CON EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

Vista la propuesta del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Mediante Orden nº 91/2023, de 29 de agosto, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se aprobaron las bases que regirán en las convocatorias de subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus (BOC nº 176 de 6 de septiembre).

**Segundo.-** Por Orden nº 102/2023, de 8 de septiembre, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se efectuó convocatoria de subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias para el ejercicio 2024, en tramitación anticipada, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus (BOC nº 189 de 25 de septiembre, con nº de identificación en BDNS, 716129).

**Tercero.-** Por Orden nº 142/2023, de 4 de octubre, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se modifica el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 8 de septiembre de 2023, que convoca subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias en tramitación anticipada para el ejercicio 2024, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus (BOC nº 202, de 3 de octubre), indicando que el mismo expira a las 14:00 horas del día 10 de noviembre de 2023, y que la presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la base 11, electrónicamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias disponible a través de la dirección electrónica: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites).

De este modo el plazo de presentación de solicitudes se inició el 26 de septiembre de 2023, y finalizó a las 14.00 horas del día 10 de noviembre de 2023.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes se presentaron 247 solicitudes.

**Cuarto.-** Una vez revisada toda la documentación presentada, con fechas 30 de enero y 1 de febrero de 2024, se notifican los requerimientos de documentación, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo previsto en el apartado octavo de la parte resolutive de la Orden de convocatoria.

Las entidades solicitantes relacionadas en el citado requerimiento dispusieron de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de dicha notificación, para subsanar la documentación requerida, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.



**Quinto.-** La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, ha desarrollado todas las actuaciones de instrucción del procedimiento previstas, verificando, entre otros extremos, que las solicitudes y actuaciones propuestas cumplen las exigencias previstas en la normativa aplicable y bases reguladoras, constando Informe de Instrucción de 20 de marzo de 2024.

**Sexto.-** Mediante Resolución nº 65/2024, de 29 de enero, del Director de la ACIISI, se efectúa el nombramiento de las personas que forman parte de la comisión de evaluación prevista en la base reguladora 15.

**Séptimo.-** Consta informe de 20 de marzo de 2024 de la comisión de evaluación en el que se concreta el resultado de la evaluación realizada acorde con lo establecido en la base 15, apartado 4, en donde se ordenan las solicitudes en orden decreciente de puntuación, por cada área de conocimiento, según evaluación acorde con la puntuación establecida en el apartado 3 de la citada base. Asimismo, en dicho informe se señala si las solicitudes evaluadas se encuadran en las prioridades de economía verde y digital, siendo elevado al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

**Octavo.-** Mediante Orden nº 81/2024, de 3 de abril, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se incrementa la dotación económica de la Orden nº 102/2023, de 8 de septiembre, en 497.823,95 euros (BOC nº 73, de 12 de abril).

La dotación económica para la convocatoria queda fijada en 8.463.007,15 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.463B.746.02 PI 237G0300 "Formación de Personal Investigador", distribuido conforme a la siguiente estimación:

Año	2024 1ª anualidad	2025 2ª anualidad	2026 3ª anualidad	2027 4ª anualidad
Cuantía	1.931.903,80	1.931.903,80	2.076.939,30	2.522.260,25

Además, se modifica el resuelto tercero de la citada Orden nº 102/2023, de 8 de septiembre, pasando a convocarse un máximo de 85 ayudas, y que, en cumplimiento del requerimiento exigido por la Comisión Europea referido a las actividades I+D+I y apoyo a personal investigador, como mínimo el 60% de las ayudas a conceder se deberá asignar a las prioridades de economía verde y digital. El resto de las ayudas serán distribuidas entre las cinco áreas de conocimiento señaladas en la base reguladora 4.

**Noveno.-** Para las entidades incluidas en el Anexo I se ha realizado la comprobación del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, y en concreto, que se encontrasen al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A los que son de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**1º** El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.



**2º** La Orden nº 91/2023, de 29 de agosto, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, aprueba las bases que regirán en las convocatorias de subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus, estableciendo en su base 10 que la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información es el órgano competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones que se convoquen de acuerdo con dichas bases reguladoras, y dedica la base 14 al procedimiento de concesión, que es el de concurrencia competitiva, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, respeto a los principios de accesibilidad y desarrollo sostenible, coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la base 15.

**3º** En el apartado 2 de la base 14 se establece que, a la vista del informe de la comisión de evaluación, citado en la base reguladora 15.4, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará la resolución. En esta propuesta de resolución, el órgano instructor se asegurará de que, como mínimo, en el 60% de los casos, los trabajos de investigación a desarrollar por las personas participantes se encuadran en las prioridades de economía verde y digital.

Asimismo, en el apartado 3 de la citada base 14, se contempla la posibilidad de que el órgano concedente apruebe la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación de la misma.

**4º** La Orden nº 102/2023, de 8 de septiembre, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, efectúa convocatoria de subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias para el ejercicio 2024, en tramitación anticipada, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus, aprueba el gasto y la dotación económica y establece, entre otros, el objeto y ámbito de aplicación de la misma, así como que la resolución definitiva de concesión se notificará mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**5º** Mediante Orden nº 81/2024, de 3 de abril, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se incrementa la dotación económica de la referida Orden nº 102/2023, de 8 de septiembre, (BOC nº 73, de 12 de abril), quedando fijada en 8.463.007,15 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.463B.746.02 PI 237G0300 "Formación de Personal Investigador", distribuido conforme a la siguiente estimación:

Año	2024 1ª anualidad	2025 2ª anualidad	2026 3ª anualidad	2027 4ª anualidad
Cuantía	1.931.903,80	1.931.903,80	2.076.939,30	2.522.260,25

Además, se modifica el resuelto tercero de la citada Orden nº 102/2023, de 8 de septiembre, pasando a convocarse un máximo de 85 ayudas, y que, en cumplimiento del requerimiento exigido por la Comisión Europea referido a las actividades I+D+I y apoyo a personal investigador, como mínimo el 60% de las ayudas a conceder se deberá asignar a las prioridades de economía verde y digital. El resto de las ayudas serán distribuidas entre las cinco áreas de conocimiento señaladas en la base reguladora 4, es decir,



Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura. Si en alguna de estas ramas no existiesen candidatos suficientes para cubrir el número de ayudas, éstas se asignarán a los solicitantes de mayor puntuación sin tener en cuenta el área de conocimiento al que pertenezcan. La distribución por rama de conocimiento se realizará conforme al programa de doctorado en el que se encuentre inscrito la persona participante. Si el programa de doctorado perteneciera a dos o más ramas de conocimiento será la persona participante la que indique a qué área de conocimiento pertenece, en función del tema de investigación propuesto. Las personas participantes no podrán modificar su programa de doctorado si conlleva cambio en el área de conocimiento.

La modificación no implica la apertura de nuevo plazo de solicitud, por lo que exclusivamente serán tenidas en cuenta en el proceso de valoración para la concesión definitiva las solicitudes presentadas en el plazo fijado por la Resolución de Convocatoria.

6º En lo no establecido en las bases que regulan esta convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

#### Normativa europea:

- Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.
- La Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11 de marzo de 2005 (DOUE L75 de 22.3.2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores, se aplicará a las presentes ayudas. Es por ello que el personal investigador contratado, las entidades a las que se adscriban, así como los departamentos o entidades que financian las ayudas deberán cumplir los principios y exigencias generales establecidos en la recomendación.

#### Normativa estatal:

- Orden ministerial que determine los gastos subvencionables por el FSE+ durante el periodo de programación 2021-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio).



- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE nº 131, de 2 de junio), modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre (BOE nº 214, de 6 de septiembre).
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (BOE nº 64, de 15 de marzo).
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE nº 35, de 10 de febrero).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre).
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE nº 260, de 30 de octubre).

#### Normativa autonómica:

En todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, serán de aplicación:

- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que resulta de aplicación supletoria (BOC nº 68, de 8 de abril), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero), y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC nº 132, de 5 de julio).
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244, de 19 de diciembre).
- Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones (BOC nº 65, de 2 de abril).
- Ley 5/2001, de 9 de julio, de promoción y desarrollo de la investigación científica y la innovación (BOC nº 87, de 16 de julio BOE nº 188, de 7 de agosto).
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida (BOC nº 201, de 11 de octubre).
- Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).
- Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y sus posteriores modificaciones, o disposición que la sustituya.
- Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2021-2027 (RIS3 ampliada).

**7º** Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC nº 138, de 15 de julio), se nombra Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura a Doña Migdalia María Machín Tavío.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,



## RESUELVO

**Primero.-** Conceder las subvenciones que se indican en el Anexo I para la suscripción de contratos predoctorales entre las entidades beneficiarias y el personal investigador participante que se relaciona en el mismo y que se encuentra matriculado en un programa de doctorado en Canarias, acogándose a la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2024, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus, según Orden nº 102/2023, de 8 de septiembre, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

**Segundo.-** Declarar desestimadas las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II, por los motivos que se detallan en el mismo.

**Tercero.-** Declarar desistidas de su petición las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo III, por los motivos que se detallan en el mismo.

**Cuarto.-** Las subvenciones revisten la modalidad de coste unitario, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 b) del artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. Se consideran conceptos financiables los costes salariales (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social), correspondientes a la contratación del personal investigador predoctoral en formación. Del cálculo del coste unitario para la presente convocatoria se deduce que la subvención total (desde 2024 hasta 2027) por persona participante asciende a 99.564,79 € repartido en las siguientes anualidades:

1ª y 2ª anualidad: 22.728,28 €

3ª anualidad: 24.434,58 €

4ª anualidad: 29.673,65 €

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 7, las entidades beneficiarias deberán asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios del personal investigador contratado, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o de cualquier otra circunstancia.

La finalización de la permanencia en el programa de doctorado supondrá la finalización de los derechos sobre la subvención, excepto en caso de obtención de la titulación de doctorado, que supondrá que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, el contrato podrá continuar con el objeto de una orientación posdoctoral por un periodo máximo de 12 meses. En cualquier caso, la duración total del contrato no podrá exceder del máximo de 48 meses. Esta orientación posdoctoral no será cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Dichos importes serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 17.05.463B.7460200 P.I. 237G0300 "Formación personal investigador", cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus.

**Quinto.-** El pago se efectuará de forma anticipada de conformidad con la previsión contenida en la base 16.



Para la realización de los pagos será necesario que la entidad beneficiaria presente a través del aplicativo informático de gestión la siguiente documentación:

A) En la primera anualidad:

- a) Copia del contrato realizado.
- b) Indicadores de ejecución que deberá completar la persona participante en la aplicación gestora de la convocatoria previo a la firma del contrato.

B) En las siguientes anualidades:

- a) Certificación de la entidad beneficiaria donde conste el tiempo de permanencia en el contrato de la persona participante.
- b) Informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la escuela de doctorado que será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato (2.ª, 3.ª y 4.ª anualidad).

Las entidades beneficiarias realizarán las correspondientes retenciones a cuenta e ingresos por los pagos que realicen a la persona participante.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución firme de procedencia del reintegro. Se considerará que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

**Sexto.-** Por razones de eficacia en la gestión y mayor uniformidad en el seguimiento de los expedientes esta Agencia establece como fecha simultánea y obligatoria de incorporación para todas las personas participantes el día 1 de junio de 2024.

**Séptimo.-** Las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones sin perjuicio de las derivadas de la relación laboral que se establezca con la persona participante, las siguientes:

1. Contratar laboralmente a la persona participante según la resolución del órgano que resuelva el procedimiento de concesión, en los términos establecidos a tal fin en la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración, retribuciones y demás requisitos que se indican en la presente Orden.
2. Remitir al órgano instructor copia de los contratos suscritos en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de su firma.
3. Firmar a través de la aplicación informática gestora del procedimiento la presentación de indicadores, renuncia, interrupción, modificación de la situación inicial de concesión de la subvención, cualquier causa de incompatibilidad que se produzca, así como del resto de incidencias que puedan alterar el normal cumplimiento del objeto de la subvención, en el plazo máximo de 10 días desde la fecha en que se produzcan.



4. Proporcionar a la persona participante el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
5. Garantizar que la persona participante tenga asignada una persona que dirige la Tesis, con posesión del título que acredite el Doctorado, con la responsabilidad general de coordinar y orientar la actividad académica e investigadora de la persona participante, y con la particular, de hacer el seguimiento del grado de cumplimiento del objeto de la subvención concedida.
6. Comunicar al órgano instructor la obtención de cualquier otra ayuda con destino al contrato laboral que le está asociada, una vez tengan conocimiento de su existencia.
7. Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación de la persona participante, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para esta durante su transcurso.
8. Permitir la integración de la persona participante en los departamentos, institutos, organismos públicos o privados y empresas en los que lleve a cabo la investigación.
9. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución de los proyectos.
10. En los contratos entre la entidad beneficiaria y la persona participante realizados al amparo de estas bases deberá constatar el apoyo financiero de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, así como su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
12. Llevar contabilidad separada o código contable adecuado que permita identificar los gastos objeto de la subvención.
13. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
14. Garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de la normativa, disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, ayudas de estado, subvencionabilidad del gasto, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad. Deberá aportar los datos que se requieran a efecto de indicadores de ejecución del Programa Operativo Canarias 2021-2027, para su posterior certificación a Fondo Social Europeo Plus.
15. Por tratarse de una actividad que es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), la justificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reglamentos (UE) 2021/1060 y





2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y demás normativa que se desarrolle al respecto.

16. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención, por tanto ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de las normas de contabilidad.

17. Dar publicidad al carácter público de la financiación del contrato y de la actividad objeto de las ayudas, haciendo referencia expresa a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura y al Fondo Social Europeo +, en los contratos laborales, así como en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados, página web y cualquier otra actuación relacionada con el proyecto de innovación en el que colabora la persona contratada. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057. Todo ello de acuerdo a lo señalado en los artículo 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

18. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

19. Cumplir los objetivos generales, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

20. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.

21. Custodiar y tener a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su verificación, todos los documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría, entre los que se incluye todo lo relativo al expediente de la subvención (inicio expediente, concesión y justificación), así como todas las facturas y demás documentos acreditativos del gasto y de los pagos realizados que sean admitidos como tales por la normativa aplicable y en los manuales de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

22. Al estar el presente programa de ayudas cofinanciado por el Fondo Social Europeo +, el plazo mínimo de mantenimiento de dicha documentación será de cinco años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo



Regional, al Fondo Social Europeo +, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. El plazo de conservación de la documentación justificativa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria en ningún caso podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones [como así señala el apartado n) del artículo 10 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo], plazo que está fijado en 4 años por los artículos 39.1 de la Ley General de Subvenciones, y 153.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. Dicho periodo quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea.

23. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

24. Garantizar el registro de la jornada de las personas trabajadoras según establece el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, y la normativa vigente.

25. La entidad beneficiaria deberá cumplir con las exigencias de la legislación en materia de transparencia, así como en lo relativo al tratamiento de los datos de carácter temporal.

**Octavo.-** Las personas participantes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Incorporarse a la entidad beneficiaria en la fecha que indique esta orden de concesión. Si la incorporación no se llevara a cabo en la fecha indicada, salvo en los casos que hubiera solicitado y obtenido autorización del órgano instructor para aplazar aquella, se procederá a la revocación de la subvención concedida mediante resolución. Los periodos de aplazamiento autorizados no serán recuperables del periodo máximo de disfrute de la subvención.

2. Desempeñar su actividad investigadora en régimen de dedicación exclusiva.

3. Realizar con aprovechamiento las actividades previstas en el plan de trabajo del proyecto y en su Programa de Doctorado.

4. Aceptar, conocer y cumplir las normas propias de funcionamiento, de seguridad y de salud laboral de la entidad beneficiaria.

5. Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad investigadora, de acuerdo con la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos y convenios que estas suscriban.

6. Colaborar en las campañas de difusión de la ciencia en el marco de la política de comunicación de la entidad beneficiaria.

7. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución de los proyectos.

8. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la subvención, incluida la Tesis Doctoral y las publicaciones posteriores derivadas de ellas, su condición de persona participante del



programa de subvenciones para la investigación científica de calidad dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias del Gobierno de Canarias, así como su tasa de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057. Todo ello de acuerdo a lo señalado en los artículos 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

9. Presentar la memoria anual de seguimiento de la subvención, así como cumplimentar los indicadores, informes, formularios y demás documentos que, en relación con la misma, le sean remitidos por el órgano instructor.

10. En su caso, aportar el acta de lectura de la tesis, en el plazo máximo de 10 días desde que se produzca.

11. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de tres años, contados desde que se efectúe el cierre total o parcial, del Programa correspondiente. Dicho periodo quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea. En ningún caso el cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones de cuatro años, consignado en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

**Noveno.-** Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte de la persona participante, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

**Décimo.-** Por tratarse de una actividad que es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), la justificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reglamentos (UE) 2021/1060 y 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y demás normativa que se desarrolle al respecto.

La justificación se realizará en la modalidad de costes simplificados, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la finalización de cada anualidad, aportando la siguiente documentación:

a. Certificación del órgano de la entidad beneficiaria que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, administración o control de los fondos, relativa al tiempo de permanencia en el contrato de la persona beneficiaria.

b. En caso de finalización anticipada o de baja de la persona beneficiaria durante la anualidad correspondiente, los fondos anticipados a la entidad beneficiaria y no abonados a la persona participante deberán ser reintegrados al Tesoro Público debiendo aportarse carta de pago del reintegro.



c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada respecto del carácter público de la financiación del contrato y de la actividad objeto de la ayuda, haciendo referencia expresa a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura y al Fondo Social Europeo Plus, en los contratos laborales, y en la página web y cualquier otra actuación relacionada con los trabajos de investigación de las personas participantes.

d. Informe de la comisión académica del programa de doctorado o la escuela de doctorado al finalizar cada una de las 3 primeras anualidades, según modelo establecido en las bases reguladoras.

e. Memoria anual de seguimiento de la actividad académica e investigadora, firmada por la persona participante y por la persona directora de la tesis, con indicación de:

- Plan de trabajo para el resto de los periodos de ejecución de la subvención.
- Situación, evolución y obtención de la tesis doctoral.
- Trabajos presentados en congresos, publicaciones y resultados objeto de la actividad subvencionada, papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto donde se acredite la inclusión de los anagramas de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura y del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) o, en su defecto, la cita de la procedencia de la financiación.

f. Información relativa a los indicadores establecidos en la normativa sobre Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de aplicación, que se muestran en el aplicativo informático de gestión de las subvenciones. Deberán aportarse con la memoria de la última anualidad y a los seis meses de la finalización de la subvención.

**Undécimo.-** Las entidades beneficiarias están sujetas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 93, de 18 de mayo) y a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

**Duodécimo.-** Publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la presente Orden, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de su adopción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura**  
**Migdalia María Machín Tavío**



## ANEXO I: EXPEDIENTES CONCEDIDOS

### ARTES Y HUMANIDADES

Expediente	CIF/NIF	Entidad solicitante	Persona participante	Economía verde o digital	Puntos
FPI2024010178	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Judith Amaro Estévez		6,46
FPI2024010084	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Emilio Jesús Medina Lorenzo	X	6,34
FPI2024010195	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Cristina Landin Jiménez		5,60
FPI2024010228	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Nagore Hernández Pérez	X	4,89
FPI2024010127	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Eva López Hernández		4,31
FPI2024010157	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Jared Jiménez Mederos		4,24
FPI2024010156	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Rocío Gragera Retuerto	X	4,18
FPI2024010212	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Carlos Cedrés Pérez		4,10
FPI2024010148	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Francisco Nauzet Arocha Alonso	X	3,90
FPI2024010096	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Gabriela De Luis Zarate	X	3,82
FPI2024010170	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Laura Padrón Brito		3,76
FPI2024010081	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	María Tremearne Rodríguez		3,75
FPI2024010040	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Raquel Cubas Godoy		3,55
FPI2024010189	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Alicia Eva Morales Pereyra-García	X	3,41
FPI2024010087	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Carolina María Robayna Hernández		3,36
FPI2024010111	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Oswaldo Alberto Hernández Velasquez		3,24
FPI2024010247	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Claudia González Nieves		3,16

### CIENCIAS

Expediente	CIF/NIF	Entidad solicitante	Persona participante	Economía verde o digital	Puntos
FPI2024010182	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Carlos Fumero Medina	X	7,31
FPI2024010027	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Sonia Sarmiento Cabello	X	5,94
FPI2024010161	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Marina Aliende Hernández	X	4,98
FPI2024010005	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Javier Pacheco Juárez		4,94
FPI2024010117	Q3818001D	Universidad de La Laguna	David Lugo Pérez	X	4,94
FPI2024010125	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Santiago Daniel Cabrera González	X	4,82
FPI2024010126	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Alejandro Rodríguez González	X	4,71
FPI2024010234	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Miguel Ángel Gutiérrez Guerra		4,51
FPI2024010100	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Abraham Carmelo Castilla Silvestre	X	4,46
FPI2024010016	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Mara Navarro Buigues		4,45
FPI2024010211	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Sara Embid Solano	X	4,42



Expediente	CIF/NIF	Entidad solicitante	Persona participante	Economía verde o digital	Puntos
FPI2024010124	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Norberto Medina Rodríguez	X	4,36
FPI2024010034	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Antonio Gómez Mercader	X	4,31
FPI2024010086	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Montserrat Saura Cayuela	X	4,13
FPI2024010141	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Hortensia Holgado Durán		3,91
FPI2024010155	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Andrea Martínez Climent	X	3,89
FPI2024010075	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Sofía Huelbes Muñoz	X	3,84

### CIENCIAS DE LA SALUD

Expediente	CIF/NIF	Entidad solicitante	Persona participante	Economía verde o digital	Puntos
FPI2024010064	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Kevin Medina Deniz	X	6,39
FPI2024010192	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Zuleima Ramos Hernández		6,12
FPI2024010093	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Daniel González García		5,96
FPI2024010215	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Isabel María Alemán Cabrera		5,01
FPI2024010099	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Sara Beatriz Armas Quintana		5,00
FPI2024010133	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Olga Malena Gajate Arenas	X	4,79
FPI2024010158	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Santiago Yanes Guillén		4,66
FPI2024010226	G76208396	Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias	Noelia Rodríguez Herrera		4,44
FPI2024010123	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Mario Martín Almeida		4,34
FPI2024010101	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Silvia Beltrán Flores		4,13
FPI2024010209	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Amanda León Hernández		4,05
FPI2024010029	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Yeray Fernández Santana		4,04
FPI2024010050	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Katherine Lizeth Simbaña Rivera		3,76
FPI2024010119	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Emma Rico Martín	X	3,72
FPI2024010038	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Lía Cruces Delgado	X	3,66
FPI2024010073	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Iria Lorenzo Sánchez		3,62
FPI2024010017	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Ainhoa Escuela Escobar		3,57

### CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Expediente	CIF/NIF	Entidad solicitante	Persona participante	Economía verde o digital	Puntos
FPI2024010091	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Andrea Martín Meneses	X	8,99
FPI2024010138	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Cristina de la Nuez Urbín		7,61
FPI2024010112	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Eduardo Pimentel González	X	7,27
FPI2024010222	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Ricardo Quintero Rodríguez	X	5,80
FPI2024010136	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Melany del Carmen León Méndez	X	5,69



Expediente	CIF/NIF	Entidad solicitante	Persona participante	Economía verde o digital	Puntos
FPI2024010154	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Camila Regueiro Ons		5,22
FPI2024010184	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Alejandro Rodríguez País	X	5,20
FPI2024010163	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Shivani Daryanani Hassani	X	4,84
FPI2024010094	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Ana Afonso Bellod	X	4,77
FPI2024010131	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Julia Velen López Machuca		4,37
FPI2024010036	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Cristina Cabrera Febles	X	4,08
FPI2024010054	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Nira Borges Castells		4,00
FPI2024010130	Q3818001D	Universidad de La Laguna	José Manuel Viera González	X	3,98
FPI2024010083	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Sergio Choolani Farray		3,69
FPI2024010106	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Carlos Avigdor Suárez Pérez	X	3,53
FPI2024010172	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Sara Arbelo Pérez	X	3,53
FPI2024010179	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Laura Rodríguez Rodríguez		3,42

### INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Expediente	CIF/NIF	Entidad solicitante	Persona participante	Economía verde o digital	Puntos
FPI2024010110	Q3818001D	Universidad de La Laguna	José Daniel Escanez Expósito	X	5,10
FPI2024010068	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Olivia Marín Delgado	X	4,87
FPI2024010142	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Dayron Yaret Romero Godoy	X	4,84
FPI2024010176	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Nicolás Hernández González	X	4,59
FPI2024010028	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Fernando Montesdeoca Martínez	X	4,48
FPI2024010015	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Elena Monzón Soto	X	4,40
FPI2024010055	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Ignacio Ortega Pérez	X	4,04
FPI2024010021	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Sonia Díaz Santos	X	4,03
FPI2024010074	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Andrea Elvira Cotino Arbelo	X	3,98
FPI2024010008	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Borja Benítez Suarez	X	3,77
FPI2024010103	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Samuel González Jiménez	X	3,76
FPI2024010206	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Néstor Manuel Santana Hernández	X	3,74
FPI2024010159	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Nenna El Kori	X	3,62
FPI2024010059	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Alejandro Piñan Roescher	X	3,32
FPI2024010069	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	José Ignacio Salas Cáceres	X	3,28
FPI2024010134	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Juan Montiel Caminos	X	2,94
FPI2024010105	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Sergio Celada Bernal	X	2,52



## ANEXO II. EXPEDIENTES DESESTIMADOS

EXPEDIENTE	CIF/NIF	Entidad solicitante	Persona participante	Causa de exclusión
FPI2024010001	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Davide Andrea Coppini	01
FPI2024010002	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Luana Grmusa	01
FPI2024010003	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Francisco Ramon Romero Artiles	01
FPI2024010004	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Juan Carlos Acosta Hernández	01
FPI2024010006	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Marina Gutiérrez García	01
FPI2024010009	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Javier Diaz Pérez	01
FPI2024010010	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Andrea Rodríguez Ramos	01
FPI2024010011	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Katherine Stepfany Arias Vásquez	01
FPI2024010012	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Yaiza Isabel Tarife Ascanio	01
FPI2024010013	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Alex Ruiz Urbaneja	01
FPI2024010014	Q8850003H	Instituto Canario de Investigaciones Agrarias	Marta Pomposo Medina	01
FPI2024010018	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Cristina Jiménez Marcos	01
FPI2024010019	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Tania del Pino García Ramírez	02
FPI2024010020	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Adrián Manuel Afonso Álvarez	01
FPI2024010022	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Amine Vega Pirasteh	01
FPI2024010023	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Sara Viña Cruz	01
FPI2024010024	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Ana María Gomariz Rodrigo	01
FPI2024010025	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Neus Miquel I Armengol	01
FPI2024010026	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Eros Fernando Geppi	01
FPI2024010030	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Esther Rupérez Pérez	01
FPI2024010031	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Saray Rufo Torres	01
FPI2024010032	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Gema Del Carmen Fleitas Castillo	01
FPI2024010033	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Patricia Martin Tovar	01
FPI2024010035	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Jonay Del Pino García	01
FPI2024010037	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Elena Lorenzo Sánchez	01
FPI2024010039	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Sabin Liulea	01
FPI2024010041	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Cristopher Domínguez Hernández	01
FPI2024010042	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Cristina Villanova Solano	01
FPI2024010043	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Ana Cristina Socas Hernández	01
FPI2024010044	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Roberto Elías Araña Suarez	01
FPI2024010045	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Samuel Domingo Sosa Florido	01
FPI2024010046	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Cleia Quiade Montesdeoca García	01
FPI2024010047	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Esther Elena Pimienta Alfonso	01
FPI2024010048	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Adrián Bullón Téllez	01
FPI2024010049	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Modesto González Rodríguez	01





EXPEDIENTE	CIF/NIF	Entidad solicitante	Persona participante	Causa de exclusión
FPI2024010052	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Alison Nicole Robles Heredia	02
FPI2024010053	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Ruymán Hernández López	01
FPI2024010056	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Christian Monzón Rivero	01
FPI2024010057	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Virginia Esperanza Higuera Rodríguez	01
FPI2024010058	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Marcos Javier Hernández Gil	02
FPI2024010060	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Aaron Santana Guanche	01
FPI2024010061	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Alicia Rodríguez Junca	01
FPI2024010062	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Antonio Sánchez Díez de La Lastra	01
FPI2024010063	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Tatiana Martin Abreu	01
FPI2024010065	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Javier Tuero Septien	01
FPI2024010066	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Iván Ojeda Legaza	01
FPI2024010067	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Elena Cadavid Melero	01
FPI2024010070	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Eduardo Hernández Álvarez	01
FPI2024010071	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Irina Guerra Martin	01
FPI2024010072	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Aaron Suarez Pérez	01
FPI2024010076	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Alba Estévez Bauluz	02
FPI2024010078	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Raúl Steven Suarez Torres	01
FPI2024010079	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	José Adrián Molina Ferrer	01
FPI2024010082	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	María Del Carmen Amador Marrero	01
FPI2024010085	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Silvia Godoy Lujan	01
FPI2024010088	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Juan Francisco García Granado	01
FPI2024010089	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Alejandro Santana Coll	01
FPI2024010090	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Javier Hernán Matas Monroy	01
FPI2024010092	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Cristina Ramos González	01
FPI2024010095	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Alejandro Martín Bolaños	01
FPI2024010097	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Wendy Del Pino Ojeda Naranjo	01
FPI2024010098	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Daniel Fariña González	01
FPI2024010102	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Aja Trebec	01
FPI2024010104	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Melani Del Carmen Almeida Vera	01
FPI2024010107	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Alba Marsella Aldegheri	01
FPI2024010108	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Francisco Martin García	01
FPI2024010109	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Natallia Astreika Astreika	01
FPI2024010113	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Adolfo Perdomo González	01
FPI2024010114	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Christian Hernández Álvarez	01
FPI2024010115	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Ana Molina Rodríguez	01
FPI2024010118	Q3818001D	Universidad de La Laguna	María García Vaquero	01
FPI2024010120	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Moisés Navarro Sánchez	01
FPI2024010121	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Sonia Fernández Martin	02
FPI2024010122	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Alejandro Hernández Pérez	01



EXPEDIENTE	CIF/NIF	Entidad solicitante	Persona participante	Causa de exclusión
FPI2024010129	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Sara Gálvez Rodríguez	01
FPI2024010132	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Moisés Fabián Perdomo Santana	01
FPI2024010135	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Paula María Poquet Blat	01
FPI2024010137	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Elena Rocafull Pérez	01
FPI2024010139	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Adrián Conde Diaz	01
FPI2024010140	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Himar Bravo Pérez	01
FPI2024010143	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Alina Elena Ramaru	01
FPI2024010144	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Cristo Josué Saavedra Sarmiento	01
FPI2024010145	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Ricardo Alexis Liria Romero	01
FPI2024010149	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Daniel Suarez Labena	01
FPI2024010150	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Ignacio Molpeceres Diego	01
FPI2024010152	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Eduardo Lodoso Ruiz	01
FPI2024010153	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Iván Medina Jiménez	01
FPI2024010160	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Giovanny Alejandro Cuervo Londoño	03
FPI2024010162	Q3818001D	Universidad de La Laguna	María del Pilar Martin	01
FPI2024010164	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Andrés Rufino Navarro	01
FPI2024010165	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Elva Del Cristo Vega García	01
FPI2024010166	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Tamara Anahi Terceras Aguer	01
FPI2024010167	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Alejandro Cardona Paz	01
FPI2024010168	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Cristian Manuel Casal Acosta	01
FPI2024010169	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Daniel Julio Vera Rodríguez	01
FPI2024010171	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Lara Rodríguez Cáceres	01
FPI2024010173	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Esmeralda Padrón Santana	01
FPI2024010174	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Eva Monedero López	01
FPI2024010175	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Sergio Iván Santos Concepción	02
FPI2024010177	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Adam Khan Navarro	01
FPI2024010180	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Gorka Villena Armas	01
FPI2024010181	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Lamine Syne	01
FPI2024010183	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Marta García Doce	01
FPI2024010185	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Ibtissem Belbachir	01
FPI2024010186	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Guillermo Sicilia Pasos	01
FPI2024010187	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Eva Mohr Peraza	01
FPI2024010188	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Néstor Marrero Reyes	01
FPI2024010191	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Diego Walter Allgaier Diaz	01
FPI2024010194	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Raúl Pérez Castañeda	01
FPI2024010196	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Helena Luezas Hernández	01
FPI2024010197	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Andrea Casal Silva	01



EXPEDIENTE	CIF/NIF	Entidad solicitante	Persona participante	Causa de exclusión
FPI2024010198	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Aday Romero Pérez	02
FPI2024010199	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Juan Francisco Rodríguez Caro	01
FPI2024010200	Q3818001D	Universidad de La Laguna	María Mercedes Martín Funes	01
FPI2024010201	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Rebeca María Durán Díaz	01
FPI2024010202	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Ceferino Jesús Martín Santana	01
FPI2024010203	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Paula Jubera Hernández	01
FPI2024010204	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Miguel Antonio Di Novella	01
FPI2024010205	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Abiam Remache González	01
FPI2024010207	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Barbara Armas Rijo	01
FPI2024010208	Q8850003H	Instituto Canario de Investigaciones Agrarias	Marta Pérez Redondo	01
FPI2024010210	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Candela Sirvent Blanco	01
FPI2024010213	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Ángel Alexis González Rodríguez	01
FPI2024010214	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Carla Torres Hernández	01
FPI2024010216	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Andrea Martínez López	01
FPI2024010217	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Yurena Rivero Sánchez	01
FPI2024010218	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Irene Merino Fernández	01
FPI2024010219	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Juan Daniel Peña Hernández	01
FPI2024010221	G76208396	Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias	Melody Del Pino Ramírez Falcon	01
FPI2024010223	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Juan Ignacio Capafons Sosa	01
FPI2024010224	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Raquel Martín Rodríguez	01
FPI2024010225	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Francisco Helenio Hoyos Medina	01
FPI2024010227	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Sarabel Pérez Díaz	01
FPI2024010229	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Cristina Del Mar García Martín	01
FPI2024010230	Q3818001D	Universidad de La Laguna	José Ignacio Hernández García	01
FPI2024010231	G76208396	Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias	Talía Cury Verano	02
FPI2024010232	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Julian Weller Pérez	01
FPI2024010233	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Oriol Luis González	01
FPI2024010235	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Alba Herrera Rodríguez	01
FPI2024010236	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Carlos Rodríguez Barreto	01
FPI2024010237	Q3811001A	Instituto de Astrofísica de Canarias	Elena Reyes Rodríguez	01
FPI2024010238	Q8850003H	Instituto Canario de Investigaciones Agrarias	Gladys Arteaga Clemente	01
FPI2024010239	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Lidia Real Yanes	01
FPI2024010240	Q3818001D	Universidad de La Laguna	María Del Cristo Velasco Flores	01
FPI2024010241	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Guacimara García Bethencourt	01
FPI2024010242	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Andrea Abreu García	01
FPI2024010244	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Atteneri Luis González	01
FPI2024010246	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Vanesa Deniz Santana	01



Códigos:

- 01. No existe dotación presupuestaria suficiente.
- 02: Incumplimiento nota media de Expediente académico.
- 03: Incumplimiento residencia en Canarias y situación legal en España.

### ANEXO III. EXPEDIENTES DESISTIDOS

EXPEDIENTE	CIF/NIF	Entidad solicitante	Persona participante	Causa de exclusión
FPI2024010007	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Antonio Garzón Beckmann	08 y 15
FPI2024010051	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Mario Salomone Caballero	08
FPI2024010077	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Alexandra Falcon Lorenzo	08
FPI2024010080	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Carla Marzan Gutiérrez	08
FPI2024010116	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Rebecca Magdalena Kropp	08
FPI2024010128	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Idaira Rodríguez Yáñez	08
FPI2024010146	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Mamadou Diagne Sow	08
FPI2024010147	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Miriam de la Cruz Fariña	08 y 12
FPI2024010151	Q3518001G	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Pablo Navarro Rojas	08
FPI2024010190	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Sara Señorans Fernández	08
FPI2024010193	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Jessica Martin García	08
FPI2024010220	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Marcos Quintero Lima	08
FPI2024010243	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Sofía González Gallego	08
FPI2024010245	Q3818001D	Universidad de La Laguna	Estefanía González González	08

Códigos:

- 15: El certificado de la equivalencia de las calificaciones expedida por el Ministerio de Universidades no es correcto.
- 08: Desistido por falta de presentación de documentación requerida.
- 12: La nota del certificado no consta en escala de 0-10.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 12/04/2024 - 14:31:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 93 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 15/04/2024 10:06:33	Fecha: 15/04/2024 - 10:06:33
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:040erdFDLRVzXvoav3WRHC7alnIR3Wjpm">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:</a> 040erdFDLRVzXvoav3WRHC7alnIR3Wjpm	 
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2024 - 03:27:29	